



## ACUERDO No.62

(Del 19 de Noviembre del 2019)



“Por medio del cual el Municipio de Chepo, se acoge la Metodología Única de Regularización y Titulación Masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para la titulación de los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad.”

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO,

**En uso de sus facultades legales**

#### CONSIDERANDO:

Que es facultad de los Concejos Municipales velar por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que de conformidad con el artículo 17 numeral 9 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

Artículo 17. Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.”

...” (lo resaltado es nuestro)

Que es facultad del Concejo Municipal, aprobar o derogar sus propios acuerdos o resoluciones cumpliendo con las formalidades que revistieron los actos originales de acuerdo al contenido del artículo 15 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, estableció las pautas de cooperación entre los Municipios del país y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva.

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, subrogándose las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por Ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas y dicta otras disposiciones.

Que el Estado a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ejecuta las actividades de regularización y titulación masiva de tierras como mecanismo de orden público fundando en el interés social a través de la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, de tal forma que, es

**Acuerdo No.62**  
**19/11/2019**

reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, de manera que en el artículo 19, establece la metodología única de titulación masiva el cual, en el numeral 5 señala:

“Artículo 19. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 228 de 2006, el cual queda así:

1...

5...

Cuando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras.”

...”

Que de conformidad con el Capítulo I, de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, a través del cual regula las adjudicaciones de tierra, el artículo 34 establece:

“Artículo 34. En los casos de bienes inmuebles propiedad de los municipios, la Autoridad efectuará la adjudicación o titulación de derechos posesorios, previo acuerdo con el respectivo municipio propietario del bien.”

Que es de interés del Municipio de Chepo, regularizar y titular los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad a través de la metodología única de titulación masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, por consiguiente pondrá a disposición de dicha entidad todos los insumos, equipo de mensura y personal que sean necesarios para desarrollo de los trabajos de titulación masiva.

Que no son adjudicables las plazas, paseos ni sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, predios dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

Que el Municipio de Chepo, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, antes de los trabajos de regularización y titulación masiva que se gestionen a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que una vez inicien los trabajos de titulación masiva a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a que se acoge éste Municipio, se suspenden los trámites de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de lotes de terreno propiedad municipal; para lo cual, se establece el término de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, para que se dé inicio al inventario de los expedientes en trámite los cuales se tramitarán conforme a la metodología única de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, siempre que no cuenten con plano aprobado.

Que se faculta al Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Chepo, firme las resoluciones de adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral que levante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como única autoridad competente para realizar los trabajos de regularización y titulación masiva de los lotes de terreno ubicados dentro de las fincas propiedad del Municipio de Chepo, y para tal fin, pondrá a disposición de dicha entidad todos los insumos y personal que sean necesarios para desarrollo de dichos trabajos.



**Acuerdo No.62**  
**19/11/2019**

**SEGUNDO:** Establecer como ámbito de aplicación territorial las Fincas de propiedad del Municipio de Chepo, como las zonas de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

**TERCERO:** Para efectos de éste Acuerdo no son adjudicables las plazas, paseos ni sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

**CUARTO:** El Municipio de Chepo, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos a los procesos de adjudicación, en el Registro Público.

**QUINTO:** Se faculta al Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Chepo, firme las resoluciones de adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral levantada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

**SEXTO:** Una vez se inicie el proceso de titulación masiva a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a que se acoge éste Municipio, se suspenden todos los trámites de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos que se ubican dentro de las Fincas de su propiedad.

Se establece el término de diez (10) días hábiles, a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, para que se dé inicio al inventario de los expedientes en trámite los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), siempre que no tengan plano aprobado.

**SÉPTIMO:** Que el procedimiento de titulación para adjudicar y titular los lotes de terrenos en las áreas municipales a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), será el siguiente:

1. Se realizará un inventario Catastral de los expedientes que se encuentran en trámite en el Municipio de Chepo, para que sean objeto del proceso masivo de regularización y titulación. Aquellos expedientes que a la fecha que entre a regir el presente acuerdo o definida la fecha del barrido, cuenten con planos aprobados y los beneficiarios hayan cancelado el valor de la tierra, culminará su trámite por el procedimiento regular.
2. Notificación personal a cada uno de los poseedores de tierras o colindantes ubicados en la zona de regularización y titulación masiva de tierras, de la fecha de inspección y mensura.
3. En caso de poseedores renuentes, se dejará constancia mediante un formulario que firmará el testigo y el notificador. De tratarse de poseedores beneficiarios o colindantes con paradero desconocido o paradero conocido, pero ausente, se hará la notificación mediante la fijación de edictos por cinco (5) días hábiles, fijados en la Alcaldía y Casas de Justicia de Paz del lugar.
4. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendarios, a partir de la notificación del inicio del proceso de adjudicación para decidir sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse.
5. Se procede a levantar la ficha catastral con la información recabada en campo la cual contendrá los datos de ubicación de lotes y sus generales, las del poseedor, los linderos, el estatus jurídico, el nombre y firmas de los encargados del levantamiento catastral.
6. Se llevará a cabo la exposición pública con la finalidad de documentar a los beneficiarios el producto catastral obtenido en las visitas de campo, es allí donde éstos podrán manifestar su conformidad o no de lo presentado.



**Acuerdo No.62**  
**19/11/2019**

7. Se efectuará la adjudicación a favor los ocupantes de lotes de terreno, previa expedición y publicación en Gaceta Oficial de un acuerdo de reconocimiento de derechos posesorios por parte del Municipio de Chepo.
8. Se procederá a la confección y aprobación de planos por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
9. Lo relativo a los precios y formas de pago de los terrenos o lotes municipales será aplicado lo establecido en el Acuerdo Municipal No.29 de fecha 16 de mayo de 2006, (sujeto a cambios) en materia de adjudicación y venta de tierras municipales, según avaluo no mayor a 5 años, siendo que son bienes municipales.
10. Una vez que se cumpla con los puntos anteriores, se procederá con la adjudicación de los lotes de terreno a favor de los poseedores de los derechos posesorios, para tal fin se fijará un edicto por cinco (5) días hábiles consecutivos en la Secretaría de la Alcaldía y Casas de Justicia de Paz del lugar donde esté ubicado los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado éste Edicto, el Municipio de Chepo, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Edicto para los fines precitados, contendrá: las generales del poseedor beneficiario, las generales del lote de terreno y el precio del mismo. Adicionalmente indicará lo siguiente: **“Declara el Municipio de Chepo que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Chepo”.**

11. Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde en representación del Municipio de Chepo, debidamente certificadas por la Secretaria del Concejo Municipal para su posterior inscripción en el Registro Público.

**OCTAVO:** Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

**NOVENO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano M., del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

H. R. CEFERINO FRIAS GONZALEZ  
H. R. CEFERINO FRIAS GONZALEZ  
Presidente del Consejo Municipal

RITA E. GUTIÉRREZ LASSO  
RITA E. GUTIÉRREZ LASSO  
Secretaria del Concejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 26 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECÚTES

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON  
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON  
H. Alcalde del Distrito de Chepo



YARITZA PEÑA PINEDA  
YARITZA PEÑA PINEDA  
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 2 DIC 2019  
FIRMA [Signature]